



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2019-00129-00
DEMANDANTE: ALFONSO BENICIO LIBONATI APICELLA
DEMANDADO: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. –COOMEVA
EPS S.A.”

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, al revisar el expediente de la referencia, se encuentra la certificación expedida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla, sin embargo, con miras a resolver de fondo la solicitud de acumulación formulada por la parte demandada, es necesario requerir la remisión de la copia del expediente que se identifica con el radicado único 01-8000-31-05-015-2020-00197-00.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que remita a este despacho judicial copia del expediente del proceso con radicación No. 08001-31-05-015-2020-00197-00.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde6dd6581c28ce41d6d0b4060226dbe79f7290adcf7a8533f8e7936771d7666**

Documento generado en 07/12/2022 02:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>